



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-604

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial arribado por el extremo accionante, resulta procedente aceptar la revocatoria al mandato conferido a la abogada YANITZE DANIELA HERNÁNDEZ ESCOBAR en los términos del artículo 76 del C.G.P

Por otra parte al haberse designado nuevos apoderados por el EDIFICIO PRIETO P.H, resulta procedente tener a los abogados JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 91.533.891 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 168646 del C.S.J, y JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga y con tarjeta profesional 218633 del C.S.J como apoderado principal y sustituto respectivamente del accionante; para actuar en los términos del mandato conferido conforme a las previsiones del artículo 75 del C.G.P. Procédase a través de la secretaria de este despacho con la remisión del link de acceso al expediente al correo informado por los apoderados..

Finalmente, Teniendo en cuenta que la consulta del sistema RUES no arroja información, sin embargo, la plataforma ADRES informa que el demandado GERARDO MATEUS PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía 5.598.685 registra última afiliación en la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA; procédase por secretaria oficiar a dicha entidad concediéndole el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que se sirva indicar a esta dependencia las direcciones tanto físicas como electrónicas del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____22____ QUE SE FIJO EL DIA: 9 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA